

Expediente: 601/23

Carátula: RODRIGUEZ PABLO ALEJANDRO C/ ALBORNOZ VALLEJO JOSE MATIAS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 23/04/2024 - 04:51

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ALBORNOZ VALLEJO, JOSE MATIAS-DEMANDADO

20271424141 - RODRIGUEZ, PABLO ALEJANDRO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 601/23



H20703675493

JUICIO: RODRIGUEZ PABLO ALEJANDRO c/ ALBORNOZ VALLEJO JOSE MATIAS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 601/23.

CONCEPCION, 22 de abril de 2024.-

Proveyendo el escrito digital presentado por el Dr. Jose Alfredo Alderete en fecha 21/04/2024, téngase al compareciente Sr. Rodriguez Pablo Alejandro por apersonado, con domicilio digital constituido (20-27142114-1), désele la intervención de la ley.

Ténganse presentes las copias de la documentación acompañada, la que será requerida por el juzgado cuando lo considere pertinente.

Tramítese la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

Cítese y emplácese a los demandados, a estar a derecho en el presente juicio y, por el mismo acto, córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los artículos 422, 435 y 438 del Código Procesal. **PERSONAL**

Asimismo, para que en el mismo plazo, oponga las defensas previas, conforme a lo prescripto por el artículo 426 del Código Procesal. Para el caso que correspondiere, aplíquese el artículo 155 del Código Procesal.

Téngase por solicitado el beneficio para litigar sin gastos, concédase un plazo de noventa días para la presentación de éste, bajo apercibimiento de la ley. Acompañé la declaración jurada a los efectos de la formación del respectivo incidente, el que tramitará por cuerda separada.

En cumplimiento del Art 444 del CPCCYCT, **líbrese oficio** a la Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Complejos a fin de remitir el legajo caratulado : CABRERA JOSE RICARDO S/ USUPACIÓN VICT. PABLO ALEJANDRO RODRIGUEZ, LEGAJO N°: C- 004557/2023

Hágase saber al letrado Dr. Jose Alfredo Alderete que se le concede un plazo, hasta antes de dictar sentencia, para que de cumplimiento con el inciso a) del artículo 27 de la Ley 6059, bajo

apercibimiento de comunicar, mediante oficio, a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.RDB

Actuación firmada en fecha 22/04/2024

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.